



AYUNTAMIENTO DE BALLESTEROS DE CALATRAVA

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE
TRAMITACIÓN ORDINARIA Y
PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA GESTIÓN
DEL SERVICIO MUNICIPAL DE
ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE,
MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA**

15/05/2012



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE TRAMITACIÓN ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.

CAPÍTULO I: MEDIOS Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

PRIMERA.- OBRAS E INSTALACIONES DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Forman parte del objeto del presente contrato, las obras e instalaciones que componen el abastecimiento y suministro de agua potable, cuya titularidad ostenta el Excmo. Ayuntamiento de Ballesteros de Calatrava.

El Ayuntamiento pondrá a disposición del Concesionario, para su uso durante el periodo de concesión, todas las edificaciones, instalaciones, infraestructuras y demás medios actualmente adscritos al servicio municipal contratado, así como las que en un futuro puedan adscribirse.

Una vez adjudicado el servicio, dentro de los tres meses siguientes al inicio del contrato, se redactará por el Concesionario un inventario de las obras, instalaciones y equipos del servicio, donde se recoja su situación actual y vida útil, que será firmado por ambos, Ayuntamiento y Concesionario, en señal de conformidad.

Si a lo largo de la vida de la concesión, el Ayuntamiento aportara nuevos medios, obras, instalaciones o servicios, se realizará un anexo al acta de recepción con las nuevas incorporaciones y, en su caso, se realizará una valoración sobre el impacto económico que las nuevas infraestructuras o equipos tienen sobre el presupuesto de explotación del servicio.

Se realizará por parte del Concesionario un plano de la red de suministro en formato dwg y un manual técnico de materiales e instalaciones, en el periodo de 6 meses.

SEGUNDA.- UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES

Las instalaciones del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua se utilizarán únicamente para las necesidades del Municipio.

Para el supuesto de que debieran dotarse de abastecimiento de agua fuera del Término Municipal, será necesaria la previa autorización del Ayuntamiento.

El Concesionario debe asegurar la distribución de los volúmenes de agua de que se disponga en cada momento, a través de las instalaciones puestas a su disposición.

La explotación, mantenimiento y conservación de las obras e instalaciones adscritas al servicio en cada momento, será realizada por el Concesionario a su cargo, quien velará por su correcto funcionamiento y tomará las medidas oportunas para que siempre se encuentren en las debidas condiciones de uso.



El Ayuntamiento se reserva la facultad de uso de las instalaciones de la Cuesta para mantener y si fuese necesario ampliar los equipos de la radio local u otra necesidad.

TERCERA.- OBRAS DE AMPLIACIÓN, RENOVACIÓN Y MEJORA

Las obras de ampliación, renovación y mejora de las instalaciones (incluidas la ejecución de urbanizaciones de viales de nueva apertura o reurbanización de viales existentes) son de exclusiva cuenta del Ayuntamiento, que las llevará a cabo a través de alguno de los modos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, o de los promotores privados que desarrollen urbanizaciones en nuevas unidades de desarrollo. Para la aprobación del proyecto se dará audiencia al Concesionario de la concesión a los efectos oportunos.

CUARTA- EXPANSIÓN DE LAS REDES

Se efectuará conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Servicio.

QUINTA MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES

El mantenimiento y conservación de las obras e instalaciones de abastecimiento de aguas del Municipio corresponderá en su totalidad al Concesionario, quien velará por su correcto funcionamiento y tomará las medidas oportunas para que siempre se encuentren en las debidas condiciones de uso, siendo responsable del mismo.

Se entenderá por mantenimiento y conservación, las reparaciones de aquellos elementos de la infraestructura, tanto de la existente como de la que se entregue a lo largo de la concesión, durante sus respectivas vidas útiles. Eliminando al máximo el número de averías, realizando un mantenimiento preventivo.

Corresponden al Concesionario las obras de mantenimiento, conservación y reparaciones ordinarias y en concreto, las de vigilancia y conservación de las instalaciones de captación, de elevación, de las conducciones generales, depósitos municipales y red de distribución, la verificación periódica del buen funcionamiento de todo el sistema y el diagnóstico y reparación de averías en las instalaciones, necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios.

Será preceptiva la comprobación de los Servicios Técnicos Municipales (en adelante STM) para dar por finalizada una reparación, pudiendo estos ordenar la ejecución de alguna fase que considere inadecuada con cargo al Concesionario.

De cada avería se levantará un croquis, señalando diámetro de tubería, distancia entre puntos y profundidad, con el que se llevará un fichero con las intervenciones realizadas. Así mismo se realizará un informe para el Ayuntamiento.

No tendrán la consideración de operaciones de mantenimiento y conservación, quedando por tanto excluidos de este apartado, la reparación de daños estructurales y/o por vicios ocultos en las instalaciones de captación, tratamiento y acumulación.

Corresponderá a los abonados o beneficiarios del servicio la adecuación y conservación de las instalaciones que se encuentren dentro de los límites de su propiedad; en el caso de las acometidas de agua potable, este límite se establece en la correspondiente llave de acera.



SEXTA.- UTILIZACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR EL CONCESIONARIO

El Ayuntamiento concede al Concesionario el derecho a utilizar la vía pública para situar las conducciones necesarias del abastecimiento de agua potable, teniendo en cuenta lo que señalan las Ordenanzas Municipales a este respecto.

Dicha utilización estará bajo la inspección y vigilancia de los STM, el Concesionario deberá cumplir con las disposiciones en materia de Seguridad y salud y particularmente con señalizaciones y vallas protectoras a fin de que las obras necesarias se realicen con las debidas garantías y teniendo en cuenta el tráfico rodado de vehículos y peatones.

Deberá eliminar los productos sobrantes y transportarlos a vertedero autorizado.

Para cortar el tráfico de una vía será necesaria la previa comunicación y autorización del Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- PLANOS DE LAS REDES

El Concesionario deberá tener permanentemente actualizados los planos de las redes de distribución de agua. En ellos figurarán las dimensiones y situación de tuberías, válvulas, pozos, depósitos, etc.

Estos planos se conservarán en las oficinas del Servicio y estarán en todo momento a disposición del Ayuntamiento. Una copia de los planos (en formato digital editable y en papel) deberá obrar en las oficinas municipales con actualizaciones trimestrales.

OCTAVA.- MEDIOS DE GESTIÓN DEL SERVICIO

La Gestión del Servicio encomendado ha de ser realizada total y directamente por el Concesionario, quien está obligado a disponer de los medios de gestión adecuados y suficientes para prestar el Servicio a que obliga el presente Pliego de Condiciones.

Integran los medios de gestión la totalidad de los elementos materiales, oficina administrativa en lugar céntrico y de fácil acceso para los usuarios, maquinaria, equipos auxiliares, vehículos, repuestos, herramientas, utillaje vario, etc.

Será por cuenta del Concesionario la totalidad de los gastos de adquisición y reposición de los medios de gestión, así como los gastos de conservación, mantenimiento y explotación de los mismos durante el período concesional.

NOVENA.- PERSONAL DEL SERVICIO

Como Jefe del Servicio y representante del Contratista se dispondrá de un Técnico con titulación suficiente, que se encargará de las relaciones con la Administración y con experiencia para hacer frente a la responsabilidad que entraña un Servicio Público.

Los recursos humanos y técnicos necesarios para la correcta prestación del servicio los aportará el Concesionario de su propia plantilla y equipos. La plantilla de personal a adscribir al servicio se detallará en la oferta técnica de respuesta al presente pliego y se mantendrá durante toda la vida del contrato, salvo autorización expresa del Ayuntamiento, previo informe de los STM.

Todo personal contratado por el Concesionario cumplirá todos los requisitos necesarios según la legislación vigente, alta seg. Social, debiendo estar en todo momento al corriente de los pagos en la misma y a la Hacienda Pública. En ningún momento el Ayuntamiento adquirirá compromiso ni obligación alguna respecto a este personal.

El Concesionario estará obligado a prestar los servicios contratados de forma permanente, obligándose a mantener un servicio de guardias (averías y emergencias) las veinticuatro horas del día, todos los días del año, por lo que deberá dimensionar la plantilla para cubrir con esta exigencia.

Todo el personal que el Concesionario emplee para la prestación de los servicios objeto de este contrato tendrá dependencia laboral del mismo.

DÉCIMA.- OFICINA DEL SERVICIO

El Concesionario está obligado a disponer, durante todo el periodo de la concesión, de una oficina para el trato y relación con los abonados del Servicio que se le encomienda. El Concesionario dará a conocer suficientemente la dirección y el horario de atención al público que tendrá que ser de mañana y tarde y de lunes a viernes, contando con una línea telefónica suficientemente conocida para averías o incidencias que estará disponible en horario de 24x7. No siendo necesario que la referida oficina de atención esté ubicada en Ballesteros de Calatrava, la localidad en que se encuentre deberá estar comprendida un radio aproximado de 25 kilómetros como máximo. El Concesionario se ocupará de que los usuarios sean atendidos con la comodidad suficiente, incorporando los telemáticos entre sus medios de atención.

UNDÉCIMA.- ORGANIZACIÓN

La dirección de los servicios corresponderá al Concesionario, el cual designará a persona responsable y competente, cuyas funciones esenciales serán las de organización y dirección técnica de los trabajos, medios humanos y materiales, así como las relaciones con el Ayuntamiento.

El control, la inspección y supervisión del Servicio corresponderá al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, quien ejercerá estas funciones mediante los STM y, en su caso, el Concejal Delegado del Servicio.

CPÍTULO II PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y RELACIONES CON LOS USUARIOS

DUODÉCIMA.- SERVICIOS A PRESTAR POR EL CONCESIONARIO

El Concesionario tomará a su cargo las obras e instalaciones de abastecimiento de aguas del Municipio, siendo responsable de su funcionamiento y conservación hasta el límite del Término.

En este orden, las operaciones de conservación comprenden:

- ✓ El mantenimiento, en buen estado de funcionamiento, del conjunto de las instalaciones de abastecimiento.

- ✓ La vigilancia y control del abastecimiento.
- ✓ La vigilancia y control de la calidad del agua suministrada, para lo que los análisis deberán realizarse por laboratorios homologados y certificados por DGA, para tal fin, siendo responsable el Concesionario de la comunicación de datos al SINAC.
- ✓ Purgas regulares en la red.
- ✓ La maniobra periódica y verificación del buen funcionamiento de grifos, válvulas, bocas de incendios, de lavado, de riego, pozos de registro y cualquier otro elemento integrante de la red de abastecimiento.
- ✓ La búsqueda, localización y reparación de escapes y fugas.
- ✓ El correcto funcionamiento de las acometidas, así como del parque de contadores.
- ✓ Cualquier otro trabajo aquí no relacionado, necesario para el buen funcionamiento de la red, que pueda considerarse de mantenimiento.

La responsabilidad del funcionamiento y conservación de las obras e instalaciones del servicio objeto del presente contrato corresponde exclusivamente al Concesionario.

Quedan incluidos, por tanto, en el objeto del contrato, los trabajos necesarios para la buena conservación y mantenimiento de las obras e instalaciones antes definidos, siendo a cargo del Concesionario los gastos de materiales necesarios, personal, servicio de vigilancia, alumbrado, energía eléctrica y demás costes que se detallan en el anteproyecto de explotación.

DECIMOTERCERA.- RELACIÓN CON LOS USUARIOS DEL SERVICIO

Con respecto a los Usuarios del Servicio, el Concesionario cuidará:

- ✓ De la puesta al día y mantenimiento de un fichero de abonados en el que harán constar las características del suministro de agua.
- ✓ De la confección de los padrones y recibos sobre la base de las tarifas del Servicio que le sean comunicadas oficialmente por el Ayuntamiento.
- ✓ De la lectura de contadores.
- ✓ Del cobro de los recibos emitidos.
- ✓ De la correspondencia a los abonados.
- ✓ De la contratación de suministro por los usuarios.
- ✓ De la instalación y conservación de los contadores.
- ✓ De la instalación y conservación de acometidas.
- ✓ Del corte de suministro, por baja o impago, una vez cumplidos los requisitos legales y vigentes en cada momento.
- ✓ De las relaciones con los promotores que deseen un futuro suministro

El Concesionario deberá informar al Ayuntamiento de las particularidades de las relaciones con los abonados, principalmente en lo referente a reclamaciones, altas y bajas, las cuales serán resueltas en última instancia por el Ayuntamiento.



DECIMOCUARTA.- ORIGEN, CALIDAD Y CANTIDAD DE AGUA

El agua a suministrar a los abonados provendrá de los caudales procedentes de las actuales captaciones, o de las que en el futuro pueda contratar o adquirir en propiedad el Ayuntamiento.

En el caso de que la cantidad de agua procedente de las captaciones municipales sea insuficiente para el abastecimiento de la población, el Concesionario recurrirá, previa autorización municipal a la solicitud de agua del Consorcio de Aguas del Jabalón, del que este Ayuntamiento es miembro. En este caso, el coste del agua suministrada en alta será de cuenta de la Corporación, quien abonará la correspondiente factura al Consorcio de acuerdo con el funcionamiento de la Entidad.

El Concesionario debe asegurar la distribución del agua dentro de los volúmenes percibidos y de las instalaciones que ponen a su disposición, garantizando su correcto aprovechamiento.

El Concesionario se obliga a que la calidad bacteriológica del agua que se distribuya responda a las condiciones de salubridad fijadas por la Administración Sanitaria correspondiente. Periódicamente realizará los análisis de la calidad del agua, cuyo resultado se comunicará para su conocimiento al Ayuntamiento. La periodicidad de dichos análisis se efectuará conforme a la legislación vigente.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantos análisis considere oportunos para poder contrastar los resultados aportados por el Concesionario.

DECIMOQUINTA.- CONTINUIDAD DEL SERVICIO

Podrá interrumpirse el Servicio de modo esporádico en caso de fuerza mayor, comunicándolo al vecindario y al Ayuntamiento en los casos que se especifican a continuación:

- ✓ Debido a refuerzos y ampliaciones de las redes e instalaciones de acometidas. Deberán ser comunicadas al menos con dos días de antelación, a través de los medios de comunicación existentes en el Municipio.
- ✓ Debido a paros de urgencia, para atender a la reparación de averías en las instalaciones. En este caso, el Concesionario deberá avisar al Ayuntamiento a la mayor brevedad posible, reparando o reanudando el servicio en máximo 24 horas.
- ✓ No se podrá suspender, retardar o reducir los servicios objeto del contrato por causa imputables al personal.

DECIMOSEXTA.- DEMANDA DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN DE CONTADORES Y ACOMETIDAS

Sobre el recorrido de las conducciones existentes, el Concesionario está obligado a suministrar el servicio a los particulares que lo soliciten, una vez concedida la autorización del Ayuntamiento y siempre que, previamente, se hayan realizado los enlaces de las redes del servicio por cuenta del promotor del inmueble y el pago de las tasas y fianzas que el Ayuntamiento tenga en cada momento estipuladas.

Para la ejecución de obras será obligatoria la tramitación de alta correspondiente en el servicio. Una vez finalizadas las obras, durante la semana siguiente a la emisión del Certificado final de obra por parte de la Dirección Facultativa de la misma, el promotor deberá comunicar este



extremo al Concesionario, que mediante este acto tramitará la correspondiente alta en el servicio.

En obras de nueva planta o rehabilitaciones integrales el Concesionario no podrá proporcionar servicio si la edificación no ha obtenido la correspondiente Licencia de Primera Ocupación, Actividad o Apertura que le sea exigible.

Los contratos de suministro de agua potable serán realizados por el Concesionario. Del contrato de abono se expedirá un ejemplar para el abonado y el original lo conservará el Concesionario a disposición del Ayuntamiento.

El Concesionario sólo podrá realizar la contratación de suministros unitarios, entendiéndose por tal el que cada póliza ampare el suministro a una vivienda o local.

El contador o aparato medidor de caudales corresponderá a los tipos aprobados por el órgano competente en cada momento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El aparato de medición será colocado en el exterior de la vivienda, en el límite del dominio público.

El Contrato de Suministro de Agua sólo podrá suscribirse cuando hayan sido realizados los trabajos de acometida o extensión de red, previa concesión de la oportuna licencia municipal y pago de tasas al Ayuntamiento.

Las acometidas de agua potable, que tienen por objeto conducir el agua desde la red de distribución hasta el aparato de medición, serán instaladas por el Concesionario o contratista cualificado, siempre con el permiso del STM, por cuenta del abonado, previo presupuesto aceptado. Para la confección de estos presupuestos para la ejecución de las obras de acometida se proporcionará un listado de precios unitarios y descompuestos al Ayuntamiento, que será quien los apruebe.

DECIMOSÉPTIMA.- CONSERVACIÓN DE CONTADORES

La conservación de los contadores vendrá obligada a realizarla el Concesionario, con cargo al presupuesto de explotación.

La conservación de contadores no comprenderá los gastos de reparación motivados por toda causa que no sea consecuencia de su uso normal, debiendo el Concesionario notificar tal anomalía al usuario, siendo de cuenta de éste los gastos originados.

El abonado está obligado a proteger el contador contra los efectos de las heladas y abonará al Concesionario el importe de los gastos que se deriven, en el caso de que se estropee por la causa anteriormente expuesta.

DECIMOCTAVA.- BAJAS DE ABONADOS

Las bajas de abonados y de recibos expedidos se propondrán al Ayuntamiento por el Concesionario, pero no tendrán efectividad hasta tanto éste las apruebe.

El sellado de las acometidas o enganches como consecuencia de las bajas se realizará por el Concesionario, a su costa, previa autorización del Ayuntamiento.



DECIMONOVENA.- OBRAS O ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Todas las obras o actividades complementarias necesarias para prestar los servicios a que se refieren las condiciones de este pliego, tales como apertura y cerramiento de zanjas, levantamiento y reposición del pavimento y/o aceras y otros similares, deberán ser ejecutadas a su cargo por el Concesionario del Servicio, con la aprobación del Ayuntamiento y la supervisión de los STM.

El Ayuntamiento otorga al Concesionario el derecho a utilizar la vía pública para realizar todas las operaciones de trabajo necesarios para la distribución y suministro de agua potable dentro del término Municipal, previa comunicación a los STM, debiendo llevar a cabo dichas actividades de conformidad con lo establecido en las ordenanzas y reglamentos municipales, así como con el resto de disposiciones administrativas que sean de aplicación.

El Concesionario situará, a petición del Ayuntamiento o de los abonados y a cargo del peticionario, las bocas de incendio o riego que le sean solicitados, de acuerdo con las instrucciones que previamente, en cada caso, señale el Ayuntamiento.

Las bocas de incendio estarán precintadas y solo podrán utilizarse en caso de siniestro por el personal municipal autorizado.

VIGÉSIMA.- SUMINISTRO A LOS SERVICIOS MUNICIPALES

La instalación de fuentes públicas y bocas de lavado y riego será realizada por el Concesionario o empresa competente según designe STM, con cargo al Ayuntamiento, así como sus traslados por necesidades municipales o urbanísticas.

Si el traslado es en beneficio del Concesionario, lo realizará a sus expensas, previa licencia del Ayuntamiento. Asimismo deberá encargarse de la conservación de las bocas de riego existentes y de las que puedan colocarse en el futuro, las cuales serán instaladas siguiendo el procedimiento señalado en el artículo anterior.

Todos estos edificios y servicios estarán exentos del pago del consumo que se realice. No obstante, este consumo podrá ser controlado por el Concesionario mediante la instalación de contadores. Esta instalación la costeará el Concesionario a su cargo.

El Ayuntamiento facilitará, al inicio de la concesión una relación de los edificios y servicios a los que asigna un carácter municipal.

Ballesteros de Calatrava, a 5 de diciembre de 2011.

DILIGENCIA.- El pliego de Cláusulas fue aprobado por el Pleno Municipal en sesión de fecha doce de diciembre de dos mil once.

EL SECRETARIO,